

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona once (11) de agosto del dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

**ASUNTO: BH02-F-2026-006039
CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

SE HACE SABER: A la ciudadana **Amarilis Coromoto Figarella Rossi**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.986.778, en su condición de demandada, en el juicio contencioso de **Partición y Liquidación de Bienes**, intentado por el ciudadano **José Gregorio Figueroa González**, en contra de su persona, haciéndole saber que haciéndole saber que debe comparecer en el término de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citados, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.. Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarles Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. Asimismo, se dispone que el Secretario de este Juzgado fije un cartel en la morada, oficina o negocio de los demandados.- Este cartel deberá ser publicado en los diarios **El TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

**Juez Provisorio
(Fdo.) Karina C. Heredia Myers**

**El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-09-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 02 de junio de 2026
216° y 167°

ASUNTO: BP02-M-2025-005015

CARTEL DE INTIMACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **CRISTIAN RAPHAEL MEDINA PEDROZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.546.188**, parte demandada en la presente causa, que este Tribunal en el juicio por motivo de **COBRO DE BOLÍVARES VÍA INTIMACIÓN**, incoado en su contra por el ciudadano **EDITH RAMÓN BAEZ MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.189.736**, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **312.151**, admitida en fecha 12 de agosto de 2025, acordó su intimación por medio de carteles, conforme con lo establecido en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, con la transcripción íntegra del Decreto Intimatorio, el cual es del siguiente tenor: "Vista la anterior demanda que por Cobro de Bolívars a través del procedimiento intimatorio, ha incoado por el ciudadano **EDITH RAMÓN BAEZ MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.189.736**, asistido por el abogado **JOSÉ MARTÍN NAVARRO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 278.043, en contra del ciudadano **CRISTIAN RAPHAEL MEDINA PEDROZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.546.188** y del ciudadano **WILFREDO JOSÉ SUÁREZ TORRES**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad **V-17.730.193**, en su carácter de avalista, domiciliados en Avenida Argimiro Gabaldón, antigua vía alterna, antiguo semáforo, local comercial N° 50-A y 50-B, Municipio Simón Bolívar, estado Anzoátegui; por cuanto la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, se admite cuanto ha lugar en derecho, y como quiera que el instrumento, como prueba escrita en que se apoya el demandante para lograr el pago, son aquellos previstos en el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil, se decreta la intimación de los ciudadanos **CRISTIAN RAPHAEL MEDINA PEDROZA** y **WILFREDO JOSÉ SUÁREZ TORRES**, ya antes identificados, a fin de que comparezcan ante este Tribunal, dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos que resultare, a pagar al Intimante, o formule su oposición, a las cantidades siguientes: **PRIMERO:** La cantidad de **NOVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9.000,00)**, o su equivalente a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de Venezuela al momento de su ejecución, conforme al contenido del artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela, por concepto de Capital adecuado, según instrumento cambiario presentado Ad Effectum Vendi. **SEGUNDO:** Intereses moratorios vencidos causados hasta la presente fecha, calculados desde el día siguiente a su vencimiento, los que se causen hasta la total y definitiva cancelación, calculados a la tasa del 5% anual, que suman la cantidad de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.350,00)**, o su equivalente a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de Venezuela al momento de su ejecución, conforme al contenido del artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela. **TERCERO:** Los intereses moratorios que se adeuden hasta la definitiva cancelación de la obligación mercantil, o su equivalente a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de Venezuela al momento de su ejecución, conforme al contenido del artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela. **CUARTO:** La cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.250,00)**, por concepto de costas y honorarios profesionales estimados prudencialmente por este Tribunal en un 25% del monto demandado, o su equivalente a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de Venezuela al momento de su ejecución, conforme al contenido del artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela. Igualmente, se le hace saber que el Intimante, que de no dar cumplimiento a dicha intimación, se procederá a la ejecución forzosa del presente decreto intimatorio. Compúlese por Secretaría Copia del Libro de la Demanda, y del presente Decreto Intimatorio, con certificación de su exactitud y orden de comparecencia al pie, y entréguese al Alguacil de este Tribunal para que practique la intimación acordada. En cuanto a las medidas solicitadas, el Tribunal proveerá por auto separado. Librese sendas Compulsas. Cúmplase.- El Juez Suplente (fdo) Winston Malta La Secretaria Suplente (fdo) Elianny López...". El secretario pondrá constancia en el expediente de todas las diligencias que se hayan practicado en virtud de las de este artículo, y el demandante consignará en los autos los ejemplares del periódico en que hubieren aparecido los carteles. Cumplidas las diligencias anteriores, si el demandado no compareciere a darse por notificado dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la última constancia que aparezca en autos de haberse cumplido las mismas, el Tribunal nombrará un defensor al demandado con quien se entenderá la intimación. En este sentido, se hace saber a la parte actora que el presente cartel deberá ser publicado en los diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

**EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. WINSTON MALTA**

**LA SECRETARIA SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. ELIANNY LÓPEZ**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-09-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006407

EDICTO

SE HACE SABER: A los sucesores desconocidos de la ciudadana **KATHLEEN THELMA ASHLEY**, quien en vida fuera británica, mayor de edad, titular del pasaporte n.° 704662833, que en la demanda por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** incoada en contra de la referida ciudadana por **KALILA ALVARADO DE BORELLI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n.° V-8.253.562; se ordenó librar el presente edicto para hacerles saber que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días** contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **"El Tiempo"** y **"Últimas Noticias"**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en dimensiones que permitan su fácil lectura, a darse por citados en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se le hace saber que durante éste término el curso de la causa se suspende y una vez fenecido el mismo, el juicio continuará su curso en el estado en que se encuentra. Adicionalmente, se hace saber que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

**El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winton Malta**

**La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López.**

WM/EL/BPO.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-09-2026



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**

ORT Anzoátegui, a los 02 de junio de 2026

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Expediente N°3/143/REV/ADT/2026/1030013823

Se hace saber al ciudadano(a): David Neptali Figueroa Marciano, titular de la cédula de Identidad No V- 16068347, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "EL ROSAL" Sector MAJOMAL, Parroquia Santa Inés, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS CON SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS(49 hectáreas con 7270 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENOS BALDIOS,sur: TERRENOS BALDIOS, este: TERRENO OCUPADO POR NORBERTO FERNANDEZ, oeste: TERRENOS BALDIOS; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez

Según Providencia INTI N° 063, de fecha 02 de marzo de 2023. J. J. H.

RECIBIDO:

Nombre y Apellido: _____

Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398/(0212) 4712398/(0212) 4712398

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-09-2026



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**

ORT Anzoátegui, a los 02 de junio de 2026

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Expediente N°3/143/REV/ADT/2026/100013957

Se hace saber al ciudadano(a): Maritza De Jesus Perez De Padron, titular de la cédula de identidad No V- 3688776, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "MIS HIJOS" Sector LOS LEONES, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CIENTO TREINTA HECTAREAS CON SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS(130 hectáreas con 6267 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: RIO ARAGUA,SUR: CARRETERA NACIONAL KM 52 LA CEIBA MASTURIN, este: TERRENO OCUPADO POR FUNDO LOS LEONES, oeste: TERRENO OCUPADO POR JAVIER CALDERÓN; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez

Según Providencia INTI N° 063, de fecha 02 de marzo de 2023. J. J. H.

RECIBIDO:

Nombre y Apellido: _____

Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398/(0212) 4712398/(0212) 4712398

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-09-2026